



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CUATRO (49-2004) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-, EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA- Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE PLAGAS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS.**

**NOSOTROS:** Por una parte, **ÁLVARO AGUILAR PRADO**, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número siete, de mi nombramiento, de fecha catorce de enero dos mil cuatro; b) Acta número uno guión dos mil cuatro (1-2004) de toma de posesión del cargo, de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, Ciudad de Guatemala; y por la otra, **OSCAR MANUEL GUTIERREZ ROSALES**, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, tal como lo acredito con la Escritura Pública número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto de dos mil cuatro, por el Licenciado Gustavo Adolfo Orellana Portillo, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la veintiuna avenida número tres guión doce zona quince Vista Hermosa I, Ciudad de Guatemala, y, **LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, lo cual lo acredito con el Acta Número ocho guión dos mil dos, de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el tres de junio de dos mil dos, y el Acta Administrativa número doce guión dos mil dos, de toma de posesión del cargo de Rector de fecha treinta de junio de dos mil dos, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Edificio de la Rectoría, segundo nivel, oficina doscientos cinco, Ciudad Universitaria, zona doce, Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que, a nuestro juicio y de conformidad con la ley, las calidades con las que actuamos son suficientes para la celebración del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 27 y 29 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 6 literal m) del Acuerdo Gubernativo número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**SEGUNDA: OBJETIVOS.** El presente Convenio tiene como objetivos:

1. Constituir las bases para el establecimiento de la relación de Cooperación Técnica Interinstitucional que permita:
  - a) Aprovechar la capacidad instalada de las partes para la prestación de servicios de capacitación, investigación y



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

diagnóstico de plagas, en la implementación de proyectos conjuntos.

- b) Diseñar e implementar programas de capacitación, investigación y diagnóstico de plagas para el personal de las partes contratantes.
2. Establecer los mecanismos que permitan el funcionamiento de la relación de Cooperación Técnica Interinstitucional entre las partes contratantes.
3. Desarrollar programas de servicios de diagnóstico de plagas, con calidad y prestados en forma eficiente y oportuna, en apoyo al comercio internacional de productos, subproductos y alimentos de origen vegetal, así como para la protección del patrimonio agrícola del país.
4. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad del personal técnico y profesional de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en investigación, académica y diagnóstico de plagas, para cumplir con las exigencias nacionales e internacionales.

### **TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO.**

#### **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR MEDIO DE SU FACULTAD DE AGRONOMÍA.**

- a) Prestar servicios con calidad de diagnóstico de plagas, en forma oportuna y eficiente, aplicando técnicas y métodos reconocidos internacionalmente, a requerimiento de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA y del OIRSA. El costo inicial es de setenta y cinco quetzales (Q75.00) por muestra, valor que podrá ser revisado y ajustado de acuerdo con las partes que intervienen en este Convenio;
- b) Refrendar los resultados de diagnóstico de plagas, por el profesional responsable en la materia;
- c) Informar y mantener listado actualizado de los servicios de diagnóstico de plagas, que están en la capacidad de prestar al OIRSA y a la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA;
- d) Remitir informe consolidado mensual de los resultados del diagnóstico de plagas de las muestras enviadas al laboratorio, por parte del OIRSA y la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, instituciones responsables de estas actividades;
- e) Mantener confidencialidad en los resultados de diagnóstico de plagas de las muestras remitidas por OIRSA y la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA. Así como de las muestras producto de investigaciones a cargo de



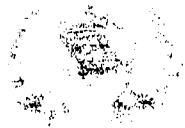
## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

estudiantes o profesionales, financiadas por OIRSA o el MAGA a través de la Unidad de Normas y Regulaciones;

- f) Prestar servicios de investigación, capacitación, entrenamiento y diagnóstico de plagas y otras de interés del OIRSA y de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, basado en los requerimientos de las mismas;
- g) Promover la implementación de cursos de capacitación a nivel de postgrado, de acuerdo a las necesidades del OIRSA y de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA;
- h) Mantener y permitir el acceso a claves taxonómicas y bibliografía de plagas agrícolas (malezas, virus, insectos, nemátodos, etc.), de parámetros de estándares de calidad, entre otros;
- i) Mantener colecciones de referencia de las muestras analizadas por la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- j) Facilitar las metodologías y procedimientos para la toma y envío de muestras al laboratorio de diagnóstico de plagas, respectivamente;
- k) Facilitar acceso a la base de datos de tesis del Centro de Investigación Agrícola -CEDIA- de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala o copia electrónica actualizada de la base de datos al personal del OIRSA y de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA;
- l) Designar estudiantes o profesionales para la realización de estudios o investigaciones documentales, de campo, bajo condiciones controladas y en laboratorio, según corresponda, atendiendo los requerimientos y lineamientos del OIRSA o de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA;
- m) Diseñar y estructurar conjuntamente con la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA y/o el OIRSA, programas de capacitación e investigación relacionados con el diagnóstico de plagas, cuarentena vegetal y vigilancia fitosanitaria;
- n) Otros servicios requeridos por el OIRSA y el MAGA a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DE SU UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES.

- a) Establecer la demanda de los servicios de diagnóstico de plagas y otros, según sus necesidades y prioridades;
- b) Remitir las muestras de vegetales, sus productos y subproductos, alimentos de origen vegetal y semillas a la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta las metodologías y



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

procedimientos de toma y envío de muestras establecidos por la citada Facultad;

- c) Realizar los pagos por prestación de servicios de diagnóstico de plagas, capacitación, investigación, etcétera, prestados por la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, en forma oportuna y eficiente;
- d) Apoyar el financiamiento de estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala que realicen investigaciones documentales, de campo, bajo condiciones controladas, de laboratorio, entre otros, vinculadas con las funciones sustantivas de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, de acuerdo a sus requerimientos, lineamientos y sus posibilidades presupuestarias;
- e) Promover la capacitación a nivel técnico y de postgrado, del personal de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, de acuerdo a sus necesidades, prioridades y posibilidades presupuestarias;
- f) Diseñar y estructurar conjuntamente con la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, programas de capacitación e investigación relacionados con el diagnóstico de plagas, cuarentena vegetal y vigilancia fitosanitaria, entre otros;
- g) Apoyar la compra y/o reproducción de claves taxonómicas y manuales de identificación de semillas, requeridos por la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala para dar cumplimiento al presente Convenio.

### ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-

- a) Establecer la demanda de los servicios de diagnóstico de plagas y otros, según sus necesidades y prioridades;
- b) Remitir las muestras de vegetales, sus productos y subproductos, alimentos y semillas a la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta las metodologías y procedimientos de toma y envío de muestras establecidos por dicha Facultad;
- c) Apoyar el financiamiento de un estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos o un estudiante que realice investigación documental, de campo, bajo condiciones controladas, de laboratorio, entre otros, vinculadas con las funciones relacionadas con las actividades que desarrolla el OIRSA en el país, de acuerdo a sus requerimientos, lineamientos y sus posibilidades presupuestarias;
- d) Promover la capacitación a nivel técnico y de postgrado, del personal del OIRSA, de acuerdo a sus necesidades, prioridades y posibilidades presupuestarias;



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

- e) Diseñar y estructurar conjuntamente con la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, programas de capacitación e investigación relacionados con el diagnóstico de plagas, cuarentena vegetal y vigilancia fitosanitaria, entre otros;
- f) Incluir a profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, personal de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA en cursos cortos promovidos por el OIRSA;
- g) Designar estudiantes o profesionales para la realización de estudios o investigaciones documentales, de campo, bajo condiciones controladas y en laboratorio, según corresponda, atendiendo los requerimientos y lineamientos del OIRSA o de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA;
- h) Diseñar y estructurar conjuntamente con la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA y/o el OIRSA, programas de capacitación e investigación relacionados con el diagnóstico de plagas, cuarentena vegetal y vigilancia fitosanitaria;
- i) Otros servicios requeridos por el OIRSA y el MAGA a través de la Unidad de Normas y Regulaciones para dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- j) Apoyar la compra y/o reproducción de claves taxonómicas y manuales de identificación de semillas requeridos por la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala para dar cumplimiento al presente Convenio.

**CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente Convenio, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Representante de OIRSA en Guatemala, o quienes ellos designen en su representación, mantendrán comunicación y coordinación oficial de manera permanente;
- b) De conformidad con la Cláusula Segunda, para alcanzar los objetivos, se aprovecharán recursos propios y el apoyo de la cooperación externa, nacional e internacional;
- c) Cuando sea necesario, las Partes Contratantes podrán constituir grupos técnicos para estudiar las actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo de conformidad con el presente Convenio, proponiendo recomendaciones y ampliaciones que sean convenientes.

**QUINTA: VIGENCIA.** El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la presente fecha y será de plazo indefinido. Podrá darse por terminado por acuerdo de las



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Partes Contratantes o por el incumplimiento de alguna de ellas, para cuyo efecto deberá comunicarse por escrito el interés de cualesquiera de las Partes Contratantes en la terminación del presente Convenio mediante cruce de correspondencia con dos meses de anticipación.

**SEXTA: MODIFICACIONES:** Las cláusulas del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificadas mediante Addendum, teniéndose al mismo como parte complementaria del presente Convenio.

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido del presente convenio; leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

En la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 20 de Enero 2005

  
**Ing. ALVARO AGUILAR PRADO**  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

En la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el \_\_\_\_\_

  
**Lic. OSCAR MANUEL GUTIERREZ ROSALES**  
Director Ejecutivo  
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria



En la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el \_\_\_\_\_

  
**Dr. LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO**  
Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala

SG/Emly